

dos con multa de quinientos pesos a cinco mil pesos y las sentencias dispondrán la confiscación del cuerpo del delito. En caso de reincidencia, se aplicará el máximo de la multa.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Rafael Ginebra Hernández.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 3120, del Senado, aprobando nombramientos diplomáticos.— G. O. Nº 7355, del 24 de Noviembre de 1951.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3120.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso terce-

ro del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Hans Cohn Lyon, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario adscrito a la Embajada dominicana en los Estados Unidos de América, y Doctor Celio Arturo Calventi, como Ministro Consejero de la Embajada Dominicana, en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley N° 3124 que introduce modificaciones a la Tarifa de la Ley de Patentes N° 2558.— G. O. N° 7353, del 21 de Noviembre de 1951.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3124.

Art. 1.— Se modifican los Ordinales 2 del Acápite “B”; 2 del Acápite “C”; 37, 43 y 49 del Acápite “F”; 1 del Acápite “J”; 1 del Acápite “S” y 4, 11, 18, 22, 26 y 30 del Acápite “I” del Capítulo IV de la Ley de Patentes N° 2558, de fecha 27 de Noviembre de 1950, para que rijan del siguiente modo:

“ACAPITE “B”.

- 2.— Barberías, en Ciudad Trujillo, Santiago y San Pedro de Macorís, con un sillón... RD\$ 3.00
- a) De dos hasta cuatro sillones pagarán, por cada sillón... RD\$ 4.00
 - b) De más de cuatro sillones pagarán, por cada uno... RD\$ 5.00
 - c) En el resto de la República, un sillón... RD\$ 2.00
 - d) De dos hasta cuatro sillones pagarán, por cada sillón... RD\$ 3.00
 - e) De más de cuatro sillones pagarán, por cada uno... RD\$ 4.00